

CLASE DOCUMENTO	DE RESOLUCIÓN
NÚMERO	94
FECHA EXPEDICIÓN	DE 05 Agosto 2011
TEMAS ESPECÍFICOS	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO TRANSPORTE TERRESTRE EMPRESA DE TRANSPORTE INTERVINIENTES EN EL DERECHO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TRANSPORTE DE PERSONAS SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ENTIDAD DE ORIGEN	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
FECHA EXPEDICIÓN	DE 05/08/2011 12:00:00 a.m.
TÍTULO	RESOLUCIÓN 94 DE 2011
CONTENIDO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD. ADOPTA UNAS MEDIDAS EN MATERIA DE DISTINTIVOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSICIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
BOLETÍN N°	REGISTRO DISTRITAL 4708 DE AGOSTO 11 DE 2011

Secretaría de Movilidad

RESOLUCIÓN 94 DE 2011

(Agosto 05)

“Por la cual se adoptan unas medidas en materia de distintivos de transporte público colectivo en el marco del proceso de transición al sistema integrado de transporte público.

Las Subsecretarías de Política Sectorial y Servicios de Movilidad,

en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Resolución 125 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, ordena priorizar la utilización de medios de transporte masivo,

Que conforme a lo establecido por el Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el plan maestro de movilidad, el sistema integrado de transporte público es el eje estructurador de la movilidad en la ciudad,

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el plan maestro de movilidad, la administración distrital expidió el Decreto 309 de 2009, mediante el cual se adoptó el sistema integrado de transporte público para la capital, cuya operación y sistema de recaudo, control e información al usuario, se encuentran ya adjudicados, y celebrados los correspondientes contratos,

Que el Decreto Distrital 156 de 2011, por el cual se adoptan medidas para garantizar la adecuada transición del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo al sistema integrado de transporte público, SITP, declaró el inicio de la transición al sistema integrado de transporte público, SITP,

Que conforme lo establece el artículo 2º del Decreto Distrital 156 de 2011, la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de transporte en Bogotá, D.C., adoptará las medidas tendientes a garantizar la continuidad del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en la ciudad durante la etapa de transición,

Que mediante Resolución 108 de 2011 de la Secretaría Distrital de Movilidad, fue creado el comité de transición para la implementación del sistema integrado de transporte público, como órgano consultivo y asesor durante la fase de transición,

Que la Resolución 125 de 2011 dictada por la Secretaría Distrital de Movilidad atribuyó a las subsecretarías de política sectorial y de servicios de movilidad las facultades para modificar las condiciones de operación del transporte, en cuanto a aspectos como la tipología y los distintivos vehiculares, entre otros, durante la fase de transición al sistema integrado de transporte público,

Que en desarrollo del proceso de implementación del sistema integrado de transporte público, SITP, en sesión del comité de operadores del sistema integrado se elevó solicitud para que las empresas operadoras del sistema, puedan adelantar los procesos de alistamiento y puesta a punto de los automotores, situación que implica, que tales vehículos empiecen a hacer uso de los distintivos y colores autorizados para la operación del sistema integrado de transporte público,

Que el comité de transición para la implementación del sistema, recomendó en reunión de fecha 2 de agosto de 2011 la variación de los distintivos y colores de los vehículos de transporte público colectivo, como situación prevista en la Resolución 125 de 2001, y supuesto necesario de la migración de los rodantes al nuevo sistema,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ART. 1º—Autorizar a los vehículos de transporte público terrestre colectivo en el radio de acción distrital, el uso de los distintivos y colores definidos para los vehículos destinados a la operación en el sistema integrado de transporte público definidos por Transmilenio S.A. como ente gestor del sistema.

PAR.—En todo caso, los vehículos a que se refiere el presente artículo, deberán cumplir con las exigencias previstas en las normas nacionales de homologación y en el Código Nacional de Tránsito.

ART. 2º—Transmilenio S.A. remitirá para fines de información y control, el documento contentivo de los distintivos y la tabla de colores definidos para los vehículos destinados a la operación en el sistema integrado de transporte público a las subsecretarías de servicios de movilidad y política sectorial.

ART. 3º—Las empresas habilitadas en transporte público terrestre colectivo en el radio de acción distrital, no podrán rechazar el despacho de los vehículos que porten los distintivos y colores definidos para los vehículos destinados a la operación en el sistema integrado de transporte público.

ART. 4º—La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a 5 de agosto de 2011.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.